



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

Fecha:	19 de octubre de 2023	Hora:	9:00 a.m.
---------------	-----------------------	--------------	-----------

Audiencia oral número 313 de 2023

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2021	00250
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo						
Datos del demandante													
Nombres y apellidos		Yovani Alonso Cano Loaiza											
Identificación		CC. 79.459.987											
Dirección de notificación		Calle 42 N° 103 A – 26 Medellín											
Teléfono fijo y/o celular		312 237 50 76											
Correo electrónico		Yocalo.68@gmail.com											
Datos apoderado del demandante													
Nombres y apellidos		Edwin Osorio Rodríguez											
Identificación		C.C. N° 98.563.822 y T.P. 97.472 del C. S. de la J.											
Dirección de notificación		carrera 47 N° 50 – 24. Ofic. 1306 Edif. Furatena Medellín											
Teléfono fijo y/o celular		311 307 97 58											
Correo electrónico		eosorioconsultor@gmail.com											
Datos de la demandada													
Nombres y apellidos		Avícola Nacional S.A											
Identificación		Nit 890911625-1											
Dirección de notificación		Carrera 48 N° 20-237 Medellín											
Teléfono fijo y/o celular		561 90 50											
Correo electrónico		avinal@avinal.com.co											
Datos apoderada sustituta entidad demandada													
Nombres y apellidos		Susana Ortiz Pérez											
Identificación		CC.1.128.477.862 y T.P. N° 262.615 del C. S. de la J.											
Dirección de notificación		Carrera 43A N° 1 – 50 torre 3 ofic. 701 Medellín											
Teléfono fijo y/o celular		322 37 11											
Correo electrónico		susanaortiz@ceortizyabogados.com											

- **Admisión demanda:** 12 de enero de 2022 (numeral 10)
- **Notificación de la demandada:** 14 de enero de 2022 (numeral 11)

1. Etapa de conciliación.

Decisión
No se concilió.

2. Etapa de decisión de excepciones previas.

Decisión				
Excepciones Previas	Si		No	X

3. Etapa de saneamiento.

Decisión	
No hay necesidad de sanear	X Hay que sanear

4. Etapa de fijación del litigio.

Litigio
Se deberá establecer si ciertamente el salario pagado al demandante fue en valor inferior al salario mínimo legal mensual vigente, si existió o no la justa causa para su despido, y si para esa fecha él estaba en condiciones de discapacidad constitutivas de estabilidad laboral reforzada.

5. Etapa de decreto de pruebas.

Pruebas decretadas a la parte demandante
<p>Documentales. documentos relacionados en el escrito de cumplimiento de requisitos de la demanda pág. 15-numeral 09 expediente digitalizado-; obrantes en el numeral 04.</p> <p>Pág. 12-327, 594: Copia de historia clínica del demandante.</p> <p>Pág. 328-593: Copia de soportes de pago</p> <p>Interrogatorio de parte: al representante legal de la sociedad demandada.</p> <p>Testimonial: de los señores Juan Pablo Bermúdez, Walter Cano Montoya, Jorge Carrasco Villegas, Jorge Elías Yopez Álvarez, Hader Alejandro Céspedes Muñoz y Deivis Yohan Sehuanes Benitez, y de la señora Cruz Elena Agudelo Meneses.</p> <p>Prueba documental mediante oficio: Deberá la sociedad demandada certificar cargo, lugar de labores y funciones desempeñadas por el demandante en caso de que conste documentalmente dicha información, así como jornada de trabajo y horario ordinario y suplementario del demandante, en caso de que la empresa lleve registro de tiempos laborados por el demandante debiéndolos aportar al proceso.</p> <p>Se ordena oficia a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para que allegue al proceso, historia laboral actualizada del demandante.</p> <p>No se decreta esta prueba respecto de los puntos 1) Extremos de la relación laboral (fecha de inicio y fin de la relación laboral, 3) Persona a cargo de la cual dependía jerárquicamente el demandante, 4) Los salarios devengados por el demandante año por año, 6) Valor mensual de los aportes y cotizaciones al sistema de seguridad social integral durante toda la relación contractual, 8) Copia de las evaluaciones médicas periódicas realizadas al demandante, 9) Constancia de implementación del Sistema de Gestión y de Seguridad y Salud en el Trabajo, 10) Copia íntegra del expediente contentivo del proceso disciplinario que se siguió en contra del demandante.</p> <p>Inspección judicial en asocio con perito: No se decreta.</p> <p>Prueba pericial: No se decreta.</p>

Pruebas decretadas a la demandada, Avinal S.A.

Documentales: documentos relacionados en la contestación a la demanda página 24– numeral 12 exp. Digital-; obrantes en páginas 27 a 55 del numeral 12 y el numeral 13 contentivo de archivo digital - video.

Pág. 27-28: liquidación de prestaciones sociales.

Pág. 29-30: carta de terminación del contrato de trabajo.

Pág. 31: carta dirigida al demandante del 24 de septiembre de 2015

Pág. 32-33: Acta de ampliación de información del 10 de septiembre de 2015.

Pág. 34: carta dirigida al demandante del 26 de septiembre de 2012.

Pág. 35: carta dirigida al demandante del 26 de marzo de 2012.

Pág. 36-41: acta de ampliación de información del 26 de junio de 2020.

Pág. 42-43: memorando G-193 del 17 de agosto de 2000.

Pág. 44: Anexo al contrato de trabajo.

Pág. 45-46: memorando G-444 del 28 de marzo de 2000.

Pág. 47-49: declaración del demandante.

Pág. 50: Citación a descargos del 21 de diciembre de 2020.

Pág. 51-53: Memorando de gerencia 2015-002.

Pág. 54-55: Descripción del oficio del vendedor.

Num 13: Archivo digital - video del demandante.

Interrogatorio de parte: Al demandante.

Testimonial: de los señores Danilson Retavista Camacho, César Muñoz Restrepo y José Ángel Castrillón Jiménez y de las señoras Sara Gallego y Ángela Usma Suárez.

Inspección judicial: No se decreta.

6. Trámite

Recursos

El apoderado de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación en contra del decreto de pruebas en cuanto a la negativa de no oficiar a la sociedad demandada para que dé respuesta a los puntos 8, 9 y 10, no decreto de inspección judicial y prueba pericial. Se concede dicho recurso en el efecto devolutivo para ante el Tribunal Superior de Medellín – sala laboral.

Se fija fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, para el día veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y cuarenta y cinco de la mañana (8:45 a.m.), misma que se realizará de manera presencial.

Lo resuelto queda notificado en estrados.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez



William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:	19 de octubre de 2023					Hora:	9:00 a.m.						
RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2021	00250
Dpto.	Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo		

Intervinientes:

Asistió

Yovani Alonso Cano Loaiza

CC. 79.459.987

Demandante.

Asistió

Edwin Osorio Rodríguez

C.C. N° 98.563.822 y T.P. 97.472 del C. S. de la J.

Apoderado Demandante.

Asistió

Susana Ortiz Pérez

CC.1.128.477.862 y T.P. N° 262.615 del C. S. de la J.

Apoderada de la demandada

Asistió

Libardo Antonio Patiño González

CC. 98.557.640

Representante legal sociedad demandada

William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario